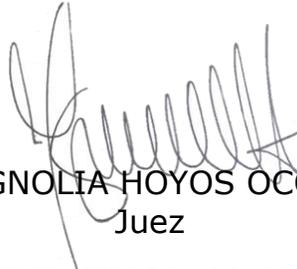


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00300-00

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término otorgado por auto anterior el demandado contestó la demanda y de su escrito se colige la proposición de excepciones de mérito (c. digital 16), por lo que se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

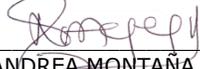
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0212 FECHA 07/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF